

caso de imposibilidad material o que así lo imponga la situación del testigo, sexo, domicilio, edad, profesión, etc se mencionarán en todos los casos. Y como última recomendación, no se apreciará en lo que vale la brevedad del sumario, condición que tampoco abunda y que tanto facilita su estudio y conocimiento por los diversos oficinas y funcionarios cuyos dictámenes es indispensable, y que tanto contribuye a regularizar sin pérdida de tiempo la marcha de las escuelas.

El Sr. Inspector se servirá comunicar inmediatamente esta circular al personal de su dependencia y velar por su estricto cumplimiento.

Saludos a Ud. atte. -

14049 I/92. Buenos Aires, enero 10 de 1921.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Congreso en sesión de la fecha,

Resuelve:

aprobar la circular proyectada por la Inspección General

de Provincias que obra a fs. del expediente, relativa a la instrucción de sumarios.

Pase a la Inspección Gral de Provincias a sus efectos, anótese en Estadística, Secretaría Letrada y Archivero, - previa inserción en el Libro de Resoluciones Generales.

Id. H. Gallardo. H. Cousandier.

5058

R/920

Buenos Aires, enero 18 de 1921.

De conformidad a lo resuelto por el H. Consejo, en sesión de 3 del actual.

Recomiendarse a las oficinas respectivas que al comunicar las resoluciones relativas a autorizaciones para la compra de artículos que fueran solicitados con destino a escuelas etc, hagan las aclaraciones pertinentes en el sentido de que se efectuará la adquisición, ^{siempre} si no se disponga lo contrario, deberá hacerse por la Dirección Administrativa.

Insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en las Inspecciones Generales de Provin-